MODALIDAD DE SELECCIÓN CONVENIO ASOCIACION COMPETITIVO No. 003-CNVA-2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ASPECTOS GENERALES:

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

Le corresponde al alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes, de igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y lasleyes.

ASPECTOS ESPECÍFICOS:

Las entidades territoriales deben observar y cumplir los fines del Estado, conforme lo consagra el artículo 2º de la constitución Política de Colombia, el cual prevé lo siguiente: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".*

El artículo 366 de la Constitución Política señala que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado*"; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

De igual forma, la Constitución en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".*

Artículo 46: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

El Municipio es una entidad gestora del desarrollo humano, sostenible y productivo, facilitador de los programas de desarrollo del Gobierno Nacional, departamental y municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución y las leyes.

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia en la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo (Fernández-Ballesteros, R. 2000). La esperanza de vida a edades por encima de los 60 años aumenta de manera significativa: se proyecta en 2050, las mujeres de 70 vivirán en promedio hasta los 87,2 años, y las que tengan 80 años lo harán hasta los 89,5 años. Este incremento obedece a aspectos tales como la disminución de la natalidad y mortalidad, los desarrollos científicos y

tecnológicos en todos los campos de la ciencia, y particularmente los derivados de las ciencias de la salud y la modificación de la estructura de edad de la población.

En la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024, con respecto al envejecimiento activo, se prevé que, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (2002) el envejecimiento activo es "el *proceso de optimización de oportunidades de salud, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen*".

El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos, permitiendo a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, necesidades, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia.

En este contexto es importante destacar el papel de las familias como escenarios en los cuales se favorece el envejecimiento activo, en sus dimensiones de salud, participación y seguridad, tanto por la confluencia de tres o más generaciones como por la contribución de las personas adultas mayores a la familia, a la comunidad y a la economía.

También es necesario destacar que los cambios en la condición de las mujeres, quienes debido a su ingreso y permanencia en la fuerza laboral han reducido su función tradicional de atender a las personas adultas mayores de la familia, así como las consecuencias de la industrialización, la urbanización y la creciente movilidad de la fuerza laboral, están transformando el papel de las familias como las únicas fuentes de atención y apoyo a las personas de 60 años o más y el lugar y la posición que se reconocía en las familias a las personas adultas mayores (ONU, 1982).

El término «activo» hace referencia, no sólo a la capacidad para estar físicamente activo o participar como parte de la fuerza de trabajo, sino a una participación continua en las cuestiones económicas, políticas, sociales, culturales y espirituales. Las personas adultas mayores que se retiran del trabajo y las que están enfermas o viven en situación de dependencia funcional pueden, y deben, seguir contribuyendo activamente a sus familias, comunidades, regiones y sociedades.

Uno de los aspectos más relevantes del envejecimiento activo está constituido por la educación, entendida como derecho fundamental de todas las personas a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida, de acuerdo con la evidencia según la cual la capacidad de aprendizaje sólo disminuye hasta edades muy avanzadas. La Comisión Europea define el aprendizaje a lo largo de la vida como "*el desarrollo del potencial humano a través de un proceso sustentador continuo que estimula y faculta a los individuos para adquirir todos los conocimientos, valores, destrezas y comprensión que requieran a lo largo de toda su vida y aplicarlos con confianza, creatividad y gozo en todos los roles, circunstancias y entornos*" (IMSERSO, 2011). Los escenarios en que sucede el aprendizaje a lo largo de la vida son formales, no formales e informales.

La importancia de los factores psicológicos, emocionales, cognitivos y comportamentales, frente al envejecimiento activo implican el desarrollo de fortalezas humanas como auto-estima, resiliencia, optimismo, vitalidad, bienestar subjetivo, satisfacción con la vida o felicidad, durante el curso de vida y particularmente en la vejez. Tales fortalezas humanas, estudiadas recientemente por la Psicología y la Gerontologías positivas, también incluyen la serenidad, inteligencia emocional y social, aprendizaje e inteligencia práctica, modestia y trascendencia, presentes a lo largo de la trayectoria vital de los individuos, junto con la capacidad de modificabilidad y compensación por declive funcional.

El envejecimiento humano es un fenómeno multigeneracional que plantea retos fundamentales a los sistemas de protección social integral y a las políticas de empleo en los países. Las políticas públicas orientadas a garantizar un envejecimiento activo buscan promover condiciones que permitan a las personas tener una vida larga, satisfactoria y saludable. Esto supone intervenciones a lo largo del curso de vida para garantizar, entre otros, los derechos a la salud, la participación, el empleo, la seguridad de ingresos, la educación, la cultura, la recreación y al medio ambiente, y para promover que cada vez más las personas adultas mayores sean personas activas, participativas, autónomas, con menores niveles de dependencia funcional; e intervenciones para desmitificar la vejez como problema y crear condiciones para que las personas adultas mayores sigan participando en la vida política, económica, social y cultural, tanto en los órdenes regional y comunitario como en la vida familiar.

El envejecimiento activo reconoce la importancia de crear estrategias para la utilización del "*tiempo libre*" bien sea desde entornos laborales o como prácticas de ocio, en tal sentido constituye uno de los pilares fundamentales del Plan Nacional de Recreación, cuyo enfoque con respecto a las personas adultas mayores se orienta hacia la implementación de espacios de participación activa donde se rescatan las culturas regionales, las habilidades artísticas y la promoción de esos saberes que hacen de las personas adultas mayores un referente para las nuevas generaciones, utilizando como medios el juego, las formas jugadas y la recreación, en pro de la calidad de vida de estas personas.

El envejecimiento activo se orienta a todas las personas y colectivos e impacta positivamente los costos de la atención en salud, y los niveles de bienestar subjetivo y social, pero exige una planificación regida por las necesidades reales de la población en general, para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de todas y todos los habitantes de Colombia. En este contexto también resulta importante considerar las consecuencias de la interrelación emergente, establecida entre envejecimiento activo y longevidad saludable, toda vez que la longevidad constituye uno de los fenómenos más relevantes de la actualidad y representa la capacidad de las personas de vivir alrededor de 30 años extras, una vez alcanzados los 60 años de edad.

La principal estrategia a través de la cual los gobiernos departamentales, distritales y municipales adelantan acciones de envejecimiento activo, satisfactorio y saludable está garantizada por la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se establecen criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros vida o centros día. La Ley estableció que el producto del recaudo de tales recursos se destine en un 70% para la financiación de los Centros Día o Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través otras fuentes de financiación públicas o del sector privado y la cooperación internacional.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desventaja social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos.

De igual manera, la Política Colombiana De Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031, prevé que le corresponde a las Entidades territoriales: Departamentos, distritos y municipios:

"1. Gestionar (implementar, monitorear, evaluar y financiar), la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez.
2. Garantizar la implementación integral de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.
3. Articular a nivel territorial a todas las entidades del gobierno local y a las instituciones públicas y privadas para garantizar el logro de los resultados propuestos por la Política que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas adultas mayores en Colombia.
4. Formular los planes operativos articulados para la aplicación de la Política de Envejecimiento Humano y Vejez.
5. Asesorar y brindar asistencia técnica a las entidades territoriales municipales para la gestión integral de la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez.
6. Adelantar y actualizar la información correspondiente sobre las personas adultas mayores en sus departamentos, teniendo en cuenta la variable discapacidad".

A su vez, la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2022-2031, frente a la protección social integral, aduce que ésta conlleva la integración de tres pilares básicos, cuando se refiere a la protección de las personas adultas mayores y la vejez: seguridad de ingresos, atención básica de salud y organización de servicios de cuidado. (Cepal, 2012), con respecto a la organización de servicios de cuidado, la demanda de cuidado está aumentando en América Latina debido a tres causas principales: el número considerable de niños y niñas, el envejecimiento de la población y el incremento del número de personas con algún nivel de dependencia por razones de salud, se entiende como la acción social dirigida a garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que carecen o han perdido la independencia personal y que necesitan ayuda de otros para realizar las actividades esenciales de la vida diaria (Huenchuan, 2014).

En particular, durante los últimos años ha venido creciendo la importancia de los cuidados a largo plazo durante la vejez, que incluyen servicios de atención de las necesidades tanto médicas como no médicas de las personas adultas mayores que no pueden cuidar de sí mismas durante largos períodos. Los cuidados a largo plazo adoptan dos modalidades: atención domiciliaria e institucional; siendo la atención institucional el alojamiento y el cuidado de una persona en una entidad especializada, por su parte la atención domiciliaria se entiende generalmente a los servicios prestados por profesionales en casa de la persona mayor (Naciones Unidas, 2010a en Cepal, 2009).

Además de lo anterior, se requiere promover la combinación de los servicios disponibles y ampliar la gama de servicios de cuidado de modo que ofrezcan respuestas adecuadas a cada situación particular.

Así las cosas, resulta fundamental entonces fortalecer la promoción de la salud tanto como el mantenimiento y mejora de la capacidad funcional de las personas adultas mayores, desde el auto-cuidado y el cuidado familiar hasta el cuidado comunitario y el cuidado institucional. Con la

claridad suficiente para asumir que la institucionalización constituye la última alternativa, y deberá ser la menos utilizada. En consecuencia, la presente política orienta acciones dirigidas a fortalecer los vínculos familiares para envejecer en casa.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocida por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009).

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros; esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con poca autoestima y abandonados; frente a esta problemática, el Estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros de vida y de bienestar.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la convención americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

> *"(..)Artículo 17, PROTECCION DE LOS ANCIANOS: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se compromete a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:*
> *a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*
> *b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;*
> *c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. (...)".*

La Ley 1251 de 2008, por el cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, dispone en su Artículo 4º. lo siguiente:

> *"**Artículo 4º. PRINCIPIOS.** Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:*
> *(...) b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vidas política, económica, social y cultural de la Nación;*
> *(...)*
> *e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades. (....)".*

Igualmente, el artículo 6 Ibídem, prevé, lo siguiente:

> *"Deberes. El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación deberán para con los adultos mayores:*
>
> *1. Del Estado*
> *a. Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;*
> *(.....)*
> *c. Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;*
> *(....)*

f. Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;
(....)
h. Establecer acciones, programas y proyectos queden un trato especial y preferencial al adulto mayor;
i. Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;
(.....)
k. Proveer la asistencia alimentaría necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;
l. Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarías a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;
m. Los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población; (...)".

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

"(...) ***Artículo 2º. Alcances.*** *La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos. (....)".*

El artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, dispone que:

*"**Artículo 15. Modifíquese el artículo 3º. de la Ley 1276 de 2009,** a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:*

Artículo 3º. Modifícase el artículo 1º. de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones".

De igual manera, el artículo 16 Ibídem preceptúa que:

"Artículo 16. Modifícase el artículo 8. de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5º. de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8o. Modifícase el artículo 5º. de la Ley 687 de 2001, *el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".

Por lo expuesto, la población de la tercera edad constituye el reflejo de la inequidad y vulneración de derechos humanos y fundamentales de los adultos mayores producto de múltiples factores asociados, como son los de orden: económicos, políticos y sociales, y es a la vez la causante de múltiples problemas de vida que contribuyen a las altas tasas de morbi-mortalidad en esta población por carencia de prevención y protección, y que está determinada por la pobreza y la inequidad social.

Que el Municipio de Cartagena del Chairá dentro de su plan de desarrollo, tiene como estrategia la Inclusión Social del Programa del Adulto mayor que se encuentran en estado de vulnerabilidad del Municipio.

Que desde hace aproximadamente más de 6 años en EL CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR BIBIANO BONILLA GALARZA, se le viene brindando a través de programa de alimentación almuerzos y refrigerios a los abuelos o adultos mayores en condición de vulnerabilidad o desamparo, razón por la cual se hace necesario continuar brindando dicho apoyo, lo cual en la actualidad beneficiará a *164 adultos mayores del nivel I y II del Sisbén*.

Que bajo los cambios normativos originados por la expedición del Decreto 092 de 2017 la Agencia Nacional De Contratación -Colombia Compra Eficiente ha expedido diferentes análisis y conceptos sobre la reglamentación. Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona jurídica y la Administración unan esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público ya que con su realización, la Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta a un programa de interés comunitario, en este caso es apoyar al funcionamiento del Centro de Vida del Municipio de Cartagena del Chaira - Caquetá.

Obedece primero a identificar la reconocida idoneidad en el manejo de Centros Vida que debe determinarse y verificarse de parte del Municipio sobre la Entidad que colaborará en el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de decenas de adultos mayores del casco urbano del municipio de Cartagena del Chaira- Caquetá, alcanzando la satisfacción de sus necesidades de atención integral como lo señala la Ley 1276 de 2009.

Que esta combinación de esfuerzos se hace con una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, con experiencia en la atención a los adultos mayores, que su objeto social corresponde al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores y que de su objeto tiene capacidad jurídica para ejecutar las actividades determinadas en la Ley 1276 de 2009.

La ley 1276 del 05 de enero de 2009 a través de la cual se modificará la ley 687 de 2001, establecen nuevos criterios, en los cuales, serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social. La citada Ley define la atención integral al adulto mayor, como aquella que contempla la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.

El Centro de vida o centro de estancia diurna es un servicio que se requiere con el fin de brindar a las personas mayores una vida más digna y les permite seguir viviendo en su domicilio habitual, recibiendo cuidados especializados, apoyando a las familias y previniendo las sobrecargas en el cuidador. Para ello, se requiere facilitar la integración de las personas mayores en su entorno y en la comunidad, mejorando la calidad de vida tanto de ellos como la de sus familiares o cuidadores.

En tal sentido, la salud y las políticas socio-sanitarias, son una prioridad en la aplicación del modelo de atención integral dirigida; pues éste se encuentra sustentado en la calidad, accesibilidad y equidad, para los adultos mayores; en esta dirección, la administración Municipal de Cartagena Del Chaira incorpora el concepto de mejora de la calidad de vida de los adultos mayores, esto significa que se debe garantizar a todos ellos una vida digna plena y participativa, mediante el desarrollo de un programa que fomente todas las áreas que se vinculan con la salud, promoviendo hábitos de vida saludables.

Por lo anterior se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en la ley la Ley 1276 de 2009, la ley 1251 de 2008 y Resolución 000055 de 2018 por la cual se modifica la resolución 0024 del 2017 , expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; en cuanto a la protección

de las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Del mismo modo, la ley 1276 estipula los requisitos que habla de los "*Servicios mínimos que ofrecerá el Centro de Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

1). Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menos que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
2). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
3). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
4). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
5). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
7). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
8). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
10). Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.
11). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial, de los cuales, la administración municipal, conforme a su capacidad, pretende satisfacer a la población beneficiada en los siguientes programas:

1) *Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes. (almuerzos)*
2) *Orientación psicológica*
3) *Atención primaria en salud*
4) *Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.*

En cuanto a las actividades de recreación se prestará dicho servicio a través del instituto de cultura recreación y deporte quienes tienen el personal idóneo y capacitado para adelantar dichas actividades.

Del mismo modo la Resolución No. 000055 de 2018, hace referencia en su anexo técnico a las condiciones que experiencia con la que debe cumplir el personal que conformara el talento humano en el funcionamiento de los centros vida.

Por la necesidad antes mencionada el municipio de Cartagena Del Chaira, viene buscando alternativas de cooperación y asociación que permitan aunar esfuerzos para la eficiente y eficaz inversión de los recursos con los que se cuenta y de esta manera maximizar los beneficios, por lo tanto se considera necesario la celebración de un convenio de cooperación, con una entidad de reconocida idoneidad, para lo cual deberá acreditar experiencia, en la celebración de convenios o contratos, para la atención integral de adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

Que dicha entidad **deberá encontrarse inscrito ante la secretaría Departamental de Salud** para la prestación del servicios de atención a los adultos mayores y cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) mediante la circular externa DAB 400-0202-17 para fabricantes, envasadores, procesadores, bodegas de alimentos, transportadores distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas de los programas sociales del Estado.

La administración municipal tiene contemplado prestar atención integral a la población adulto mayor de bajos recursos y/o que se encuentren en situación de abandono por parte de sus familias o en condiciones de vulnerabilidad extrema, con el fin de garantizarles sus derechos fundamentales y una vejez digna, de acuerdo al Plan de Gobierno Municipal.

Para la presente vigencia, el municipio de Cartagena del Chaira establece como población beneficiaria a **ciento sesenta y cuatro (164) adultos Mayores**, los cuales pertenecen a los niveles I y II del SISBEN o se encuentran en situación de abandono, discapacidad o vulnerabilidad extrema.

Que el Municipio de Cartagena del Chairá, en vigencias anteriores ha celebrado esta clase de convenios con fundaciones ubicadas en el municipio de Cartagena del chaira, entidades sin ánimo de Lucro- quienes han cumplido a satisfacción con el desarrollo de los mismos, por lo que el Municipio requiere invitar y convenir con una ESAL para cooperar en la ejecución de un programa de atención integral a las personas mayores que se atienden en el CENTRO VIDA en condición de vulnerabilidad, con lo que además busca el logro de los siguientes objetivos:

1. Garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las Personas Mayores residenciados en el Municipio.
2. Impulsar programas de bienestar social para la subsistencia de la persona mayor desamparado.
3. Atender a las personas mayores sin posibilidad económica proporcionándole comida y atención médica.
4. Promover encuentros culturales recreativos, que procuren la felicidad física y síquica de la persona mayor y del entorno social.
5. Crear mecanismos que busquen proporcionar mejores condiciones de vida de la persona mayor, que reciba la atención de esta institución.
6. Desarrollar estrategias de reeducación y ocio productivo de la persona mayor en procura de una estancia placentera individual y colectiva.
7. Acompañamiento espiritual en las diversas necesidades fundamentales de la persona mayores.
8. Proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad integral y alimentación de las personas de edad en caso de indigencia.
9. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas.
10. Brindar una atención institucionalizada integral en las áreas de salud física, mental, oral, socio familiar, ocupacional, espiritual y lúdico.

Para tal efecto, la Entidad tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia y ha expedido el CDP que se menciona posteriormente.

Que, en el banco de programas y proyectos de la secretaria de Planeación, e infraestructura y Tic´s Municipal se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL A POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETÁ", con código BPIN No. 202600000004083.

En consecuencia, el Municipio de Cartagena del Chaira, considera conveniente adelantar un proceso selección contractual, y de esta forma suplir la necesidad que afronta la administración municipal, permitiendo el cumplimiento de las funciones y actividades que le competen.

MODALIDAD DE VINCULACIÓN: La modalidad de selección para la contratación será la contratación directa, LEY 1276 DE 2009- ARTÍCULO 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Para ello, se requiere facilitar la permanencia e integración de las personas mayores en su entorno y en la comunidad, mejorando la calidad de vida tanto de ellos como la de sus familiares o cuidadores. Siendo la salud y las políticas sociosanitarias, una prioridad en el cambio de modelo de atención. Las mismas están sustentadas en la calidad, accesibilidad y equidad, haciendo realidad un modelo de atención integral para los adultos mayores. En esta dirección, la administración incorpora el concepto de mejora de la calidad de vida de los adultos mayores, esto significa que se debe garantizar a todos ellos una vida digna plena y participativa, mediante el desarrollo de un programa que fomente

todas las áreas que se vinculan con la salud, promoviendo hábitos de vida saludables. Como se evidencia de la citada normatividad, los Centros de Vida ofrecen una amplia gama de servicios; mientras que el servicio diferente prestado por los Centros de Bienestar del Anciano es el de alojamiento.

Magnitud del Problema	164 personas mayores en alto estado de vulnerabilidad

ALTERNATIVA

Por lo anterior y para superar las condiciones de vulnerabilidad de la Población Mayor la administración municipal realizará un convenio con la fundación y/o ONG, la cual aportara un porcentaje del valor total, administrando el Centro Vida brindará atención integral a 60 personas mayores, en actividades físicas y de interacción social, identidad y sentido de pertenencia, atención primaria en salud, actividades recreativas y culturales, actividades cognitivas y productivas y dietas alimentarias de lunes a viernes en el municipio de Cartagena del chaira.

En relación con lo anterior, y con el fin de garantizar la atención integral a personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, el municipio estima conveniente adelantar un proceso de selección objetiva a través de la modalidad de selección reglado por el Decreto 092 de 2017, mediante un convenio de asociación con Persona Sin Ánimo de Lucro, para brindar un servicio de cuidado y atención integral que favorezca la autonomía, la independencia, la identidad y el envejecimiento activo.

Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA para la vigencia 2026.

2. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

2.1 Descripción del Objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, PSICOLOGICA, A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**

CÓDIGO UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO	NOMBRE
[F] Servicios	93	14	15	06	Servicios de bienestar social
	93	14	21	02	Servicios de cooperación económica
	94	13	16	07	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

2.2 Especificaciones esenciales (Alcance): El cooperante seleccionado deberá prestar los servicios a través del Centro de Vida, consiste en brindar asistencia y protección sus a sus necesidades básicas como el de alimentación, vestuario, salud integral, para los adultos mayores que determine el municipio y que actualmente se encuentran en situación de amenaza y/o vulnerabilidad.

2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Cartagena del Chaira (Caquetá)

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Constitución Política de 1991 en su artículo 13 señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; que, en consonancia con ello, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en este sentido, el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, prescribe: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia...".

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 113, que "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".

Conforme a los principios fundamentales que establece el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia:

> "Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".
>
> La Constitución Política, en su artículo 355 faculta a la Administración Pública, en todos sus niveles, para "celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

En igual sentido, se ha pronunciado (Corte Constitucional, 2001) en referencia al artículo 355 de la Carta Política, así:

> "Entonces, el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal.Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas.
>
> De acuerdo con la constitución el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo o fin lucrativo (las personas jurídicas, fundaciones y asociaciones, reguladas por el Código Civil - Título XXXVI- y disposiciones complementarias) que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común".

Ahora bien, la doctrina y jurisprudencia han sido unánimes al señalar que los convenios de la administración son negocios jurídicos bilaterales en virtud de los cuales ésta se vincula con otra persona jurídica pública o con una persona jurídica o natural privada para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas y que por su naturaleza las partes hacen aportes a un propósito común, sin que por virtud de dicho aporte, alguna de las dos pretenda obtener un beneficio más allá que el de la misión acordada.

LEY 1276 DE 2009- ARTÍCULO 8o. Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

PARÁGRAFO. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece que "las Entidad Públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley"

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad y justificar el valor estimado del contrato como su forma de remuneración, realiza análisis del sector en los siguientes términos:

El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo", la Ley 489 de 1998, incorpora en su artículo 96 el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptando una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de la entidades públicas ya existentes, que puedan ser llevadas a cabo con el fin ejecutar actividades atribuidas a entidades estatales.

Este tipo convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.(...)

La ley 1276 de 2009 en su artículo 8°. Modificase el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

La norma especial, como lo es el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017. Concepto: 4201714000004669 - Estampilla Pro adulto mayor del 17 de abril de 2018 – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19799.

El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 es una regla especial que autoriza celebrar acuerdos de voluntades con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, advirtiendo que los municipios y distritos deben contar con una estructura organizacional suficiente para administrar el seguimiento y control de esos acuerdos.

Los centros vida a que refiere la ley 1276 son de naturaleza pública, de creación distrital y municipal, razón por la cual la norma establece que una vez creados, la administración puede celebrar convenios para su manejo con entidades con experiencia en la materia, en cuyo caso debe efectuar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, a través de la instancia especialmente creada para esta función dentro de la estructura municipal. (Parágrafo del art.8°. de la ley 1276/09). Estos convenios se rigen por la normatividad contractual vigente."

Cabe resaltar entonces, que la suscripción de un Convenio en virtud del parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que expresa: Artículo 80. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Es de Asociación porque el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece:

Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subrayado nuestro).

Que para determinar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, la entidad realizara Contratación directa con entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la idoneidad para apoyar a la entidad en el cumplimiento de las metas de plan de desarrollo de la entidad, estando frente a un convenio de Asociación celebrado entre una para determinar la entidad privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que coadyuve al cumplimientos de las metas de la entidad, y minimice los gastos con comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que de acuerdo al decreto 092 del 2017 en su artículo 2 indica textualmente...

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- **a.** Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- **b.** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- **c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

CuevaDeTigres

En tal sentido se encuentra que la ESAL con la que se busca aunar esfuerzos para cumplir con el objeto, cuenta no solo con los recursos para lograr desarrollar el convenio, sino que puede con su operatividad cumplir con eficacia las metas establecidas, así mismo, al contar con amplia experiencia en el cuidado al adulto mayor y al tener a priori, establecidos parámetros claros para el desarrollo el objeto, se entiende que puede cumplir con eficacia el objeto al poder reducir o ahorrar los aspectos propios de cabal cumplimiento a la protección del Adulto mayor.

De otra parte, se encuentra que beneficia a la administración en con ello al erario público, la suscripción de presente convenio, por cuanto la ESAL ofrece aportar all valor total del convenio y con ello se economizan recursos del ente de control, por último, al ser unas ESAL con vasta experiencia en el cuidado de adulto mayores al haber desarrollado convenio y contratos celebrado con otros entes territoriales, se encuentra que se logra reducir el riesgo en la ejecución del convenio lo cual es de suma importancia por cuanto el mismo se dirige a personas de especial protección constitucional. .

Por lo anterior, la modalidad para celebración del presente proceso es la celebración de un convenio de asociación de acuerdo con el artículo 355 de la constitución nacional y el Decreto 092 de 2017.

4. ESTUDIO ECONÓMICO.

De acuerdo con el Análisis del Sector Económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales, la entidad realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. El análisis anteriormente descrito se puede observar en el Anexo "ANÁLISIS DE CONDICONES DE MERCADO".

4.1 Análisis del sector

Se anexa documentos de análisis de sector.

4.2 Estudio del mercado

Se anexa documentos de análisis de condiciones del mercado.

4.3 Presupuesto asignado

El valor total del convenio asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($965,553,599).** equivalente al 100% del costo total de la prestación del servicio, distribuidos así:

Tabla 1 Distribución de los aportes

APORTE	VALOR	PORCENTAJE
MUNICIPIO	$877.776.000	90,90...%
ESAL ASOCIADO	$87.777.599	9, 1...%

El convenio de asociación que se suscriba como resultado del proceso de selección, será por el valor total de la propuesta económica del Proponente seleccionado y de acuerdo con los valores establecidos en el presupuesto, el cual debe incluir todos los costos, y gastos que implique la ejecución de las actividades propias del convenio y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. El proponente deberá tener en cuenta que el convenio que se derive del presente proceso está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, los cuales deben ser asumidos por el asociado.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Para la ejecución del convenio se cuenta con recursos del Presupuesto Municipal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1-202600-321 del 30 de Junio de 2026 expedido por el jefe de Presupuesto Municipal.

CuevaDeTigres

5. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DENOMINACION	DESCRICION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ALMUERZO	Entregar 164 almuerzos diarios en las instalaciones del centro vida durante 128 días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.	UNIDAD	20.992
2	REFRIGERIO	Entregar 164 refrigerios diarios A.M en las instalaciones del centro vida durante 128 días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.	UNIDAD	20.992
3	Coordinador	Una (1) persona profesional en administración, ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud para prestar servicios de coordinador.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
4	Psicólogo	Una (1) persona con formación en Psicología para prestar servicios profesionales al adulto mayor	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
5	Gerontólogo	Una (1) persona con formación en Gerontología para prestar servicios profesionales al adulto mayor.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
6	Recreacionista	Una (1) persona responsable de las actividades de recreación deporte y cultura a realizarse con el adulto mayor.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
7	Manipuladora de alimentos	Tres (3) personas responsables de prestar servicios de manipulación de alimentos con excelentes estándares de higiene para alimentar a los adultos mayores.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
8	Auxiliar de enfermería	Dos (2) personas técnicas, tecnológicas o profesionales para prestar servicios de auxiliar de enfermería para la atención integral al adulto mayor.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
9	Nutricionista	Una (1) persona para desempeñar actividades de nutricionista responsable del seguimiento nutricional del adulto mayor y la elaboración de minutas Título profesional en nutrición y dietética, responsable de la definición de menús del Centro, que garantice que las personas mayores.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
10	Aseadora	Dos (2) personas responsables de la higiene y el aseo general de las instalaciones físicas del Centro Vida Bibiano Bonilla.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
11	Conserje	Una (1) persona para prestar servicios de cuidado, atención y control del centro vida.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
12	Ingeniera de alimentos	Una (1) persona para prestar servicios profesionales como ingeniera de alimentos en el centro vida	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS

13	Anchetas Navideñas	Anchetas navideñas para 164 adultos mayores que contenga elementos esenciales para su bienestar y comodidad como alimentos nutritivos y fáciles de preparar, bebidas hidratantes y saludables y productos de aseo personal y cuidado	UNIDAD	164
14	Tallerista en manualidades	Una (1) persona para prestar servicios como tallerista en manualidades para apoyar las actividades de manualidades con los adultos mayores	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
15	Auxilio Funerario	Auxilio funerario para uno (01) personas, incluye bóveda, misa, traslado del cuerpo urbano, preservación del cuerpo, arreglo floral, sala de velación por 24 horas. NOTA: El valor del auxilio funerario se desembolsa una vez se requiera el servicio, de lo contrario se considerado saldo a favor del municipio una vez se liquide el convenio.	GLOBAL	4
16	Auxiliar contable	Una (1) persona para prestar servicios de auxiliar contable en el Centro Vida.	GLOBAL	6
17	Corte de cabello	Realizar cuatro (4) actividades de corte de cabello a los beneficiarios del centro vida.	GLOBAL	4
18	Celebración del día de san Valentín	Celebración del día de San Valentín con todos los adultos mayores del centro vida (incluye decoración del sitio, detalles sorpresa, Lata de torta, Hidratación y Almuerzo especial (Asado Huilense)	Global	1
19	Servicios Públicos	Servicios Públicos durante el convenio de ejecución	Global	6
20	Jornada de Fisioterapeuta	Jornada de fisioterapeuta para los beneficiarios de centro vida.	Global	1
21	Elementos de bioseguridad	Elementos de bioseguridad para el personal que labora en centro vida (guantes, gorro, alcohol y tapabocas)	Global	6
22	Elementos de oficina y papelería	Suministro de papelería y demás elementos necesarios para los seguimientos de visitas por parte de talento humano, tinta para impresiones, fotocopias, formato para historias clínicas, equipo de cómputo y demás necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.	UNIDAD	6
23	Elementos de aseo	Suministro de elementos de aseo para el mantenimiento del centro vida (Detergentes, desinfectantes, escobas, traperos, jabón líquido, jabón barra, gel antibacterial, ambientadores, bolsas basura, y demás necesarios durante la ejecución del convenio)	GLOBAL	6
24	Cena navideña	Cena navideña con todos los adultos mayores	Global	1
25	Mantenimiento Huertas	Mantenimiento de las huertas del centro vida Bibiano Bonilla Galarza	Global	5
26	Fumigación certificada	Realizar dos (2) fumigaciones y lavado de tanques certificadas en las instalaciones de centro vida.	Unidad	2
27	Cafetería	Servicio de café para los 164 adultos mayores durante el convenio durante los 128 días	Global	1
28	Gas	seis (6) Tanqueo de cisterna de gas del centro vida.	Unidad	6

6. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA, EXPERIENCIA Y TÉCNICA PARA EJECUTAR EL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la entidad verificará, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia aquí previstos, las Entidades Sin Ánimo de Lucro que quieran

CuevaDeTigres

participar en el presente proceso competitivo, deberán cumplir con los requisitos habilitantes que se describen a continuación, los cuales no otorgarán puntaje, en caso de no cumplir con las exigencias hechas en los mismos, la propuesta será clasificada como **NO CUMPLE**.

6.1 ASPECTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
6.1.1 Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado. Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta. Los interesados podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Interesado y a todos los integrantes del Interesado Plural.
6.1.2 Documento de identificación del representante legal	Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.
6.1.3 Apoderado	Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (si a ello hubiere lugar) El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.
6.1.4 Certificado de existencia y representación legal	La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto oficial, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta. De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

CuevaDeTigres

	Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.
6.1.5 Propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura)	Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: 1- Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro. 2- Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta. 3- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. 4- A la presente invitación, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.
6.1.6 Garantía de seriedad del ofrecimiento	Beneficiario: Municipio de Cartagena del chaira Nit. 800.095.754-4 Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes. Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

	Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta. Firma: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo. Así mismo, se considerará como no entregada, aquella garantía cuyos datos en nada correspondan al proceso objeto de amparo.
6.1.7Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA". El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la presente invitación. El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso. Nota 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013 8.1.10
6.1.8 Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de Inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la procuraduría	De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

CuevaDeTigres

general de la nación (de La persona jurídica y de su representante legal)	
6.1.9 Certificado del boletín de responsables fiscales	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la entidad verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.
6.1.10 Certificado de antecedentes judiciales	La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
6.1.11 certificado del registro nacional de medidas correctivas	La entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el oferente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
6.1.12 Registro Único Tributario (RUT)	El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. Debe estar con el Régimen Tributario Especial (RTE).
6.1.13 Certificación bancaria	El oferente adjudicatario deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del convenio que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del convenio; es importante que la cuenta se encuentra en estado activa. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se dará aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015).
6.1.14 Hoja de vida de persona jurídica	Diligenciada en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y debidamente soportada y firmada.
6.1.15	**REPUTACIÓN DE LA ESAL:** De conformidad con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Constitución Política de Colombia, únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 ibídem con la ESAL que cuente con un reconocimiento público manifiesto; por consiguiente, se verificará la reputación de la ESAL para apoyar el proyecto con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del código nacional de policía de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés. Así mismo deberá aportar al menos tres (3) certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria). Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena. Estas certificaciones deben detallar: a) Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada; b) Recursos ejecutados; c) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad; d) Contrato o convenio; e) Población beneficiada; f) Época en que se ejecutó;

	g) Calificación; h) Datos de contacto de la entidad que la expide. Las certificaciones deben tener al menos las siguientes características: Que los convenios o contratos ejecutados hayan sido para la atención integral a personas mayores o ejecución de actividades de logística, cuyos valores sumados debidamente acreditados, sea igual o superior al 50% del valor del aporte del municipio al presente proceso. Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los mismos documentos

6.2 ASPECTOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Se determinará con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo encuentra la justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, y otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en la normatividad vigente, en especial el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-09).

Las ESAL no están obligadas a inscribirse en el RUP, por lo tanto, deberán acreditar su capacidad financiera a través del *registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP* y sus *Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal*; información financiera que deber ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 (modificada por el art. 51 del decreto 1536 de 2007).

Se deberá aportar Certificado del contador público o el revisor fiscal (Según aplique) en los que se detalle:

- ✓ Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025
- ✓ Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025
- ✓ Total, de contribuciones del sector privado en el año 2025
- ✓ Estados financieros del año inmediatamente anterior a la presente convocatoria o del año 2025.

6.2.1. Capacidad Organización.

Se verificará que los proponentes estén inscritos en el Registro Mercantil de la Cámara de comercio de su domicilio, en el cual acredite:

- La existencia y representación legal de la personería jurídica
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta
- Que el Objeto social permita a la ESAL la celebración y ejecución de del convenio objeto del proceso de contratación
- Que la constitución de la ESAL sea anterior a la fecha del proceso y que su termino de duración sea igual a 1 año.

En el evento que el registro mercantil remita a los estatutos de la ESAL para establecer las facultades del representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

- ➢ Se verificará que la ESAL esté inscrita en el Registro único tributario (RUT), siempre que se trate de sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.
- ➢ Se deben aportar certificación de la planta de personal de la ESAL que detalle cargos, perfiles, formación y experiencia.

6.2.2. Estructura Organizacional

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, la ESAL acreditara su estructura organizacional con los siguientes documentos:

- Organigrama de la ESAL
- Esquema de implementación de las acciones de mejora
- Reglamento interno de trabajo
- Plan de bienestar e incentivo
- Protocolo de recepción de PQRSD
- Manual estándares de conducta
- Plan de preparación y respuesta de emergencia
- Política de tolerancia cero y protección con respecto a la explotación y los abusos sexuales

6.2.3. Indicadores De La Eficiencia De La Organización

El Proponente deberá presentar Estados financieros de los tres (3) últimos años por corte de año a 30 de diciembre y se tomará el mejor año fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 579 de 2021, debidamente suscritos por el representante legal, el contador público con tarjeta profesional vigente y/ o revisor fiscal (adjuntar soportes tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador); para la verificación y cumplimiento de los indicadores de eficiencia de la organización sin ánimo de lucro según o requerido por la administración municipal, así:

INDICADOR	INDICAR REQUERIDO
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: *(Gastos de implementación de los proyectos 2025 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL) 2025*	El Cálculo del Indicador debe ser Mayor a 1
Contar con un indicador de eficiencia del esfuerzo de la ESAL para conseguir contribuciones del sector privado: *(Total gastos de funcionamiento de la ESAL 2025 / Total de contribuciones del sector privado) 2025*	El Cálculo del Indicador ser mayor a 1

6.2.4. Capacidad financiera y organizacional.

La capacidad financiera y de organización del asociado se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0,70

Nota 1: Cuando un determinado indicador se encuentre como indefinido, la entidad lo tomará como cero (0), teniendo en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, que establece: "Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática. Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado."

Nota 2: En el Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. Por lo tanto, la Entidad Estatal utilizará los siguientes procedimientos para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. Se podrá aplicar cualquier fórmula.

Nota 3: En caso de que el oferente no cuente con contribuciones del sector privado en el año 2025 o estas equivalen a cero (0), o su resultado sea **INDETERMINADO**, en este caso el oferente **CUMPLE** con este indicador; esto con relación al indicador de eficiencia en el esfuerzo.

Nota 4: En caso de que un indicador sea indeterminado o indivisible, el oferente **CUMPLE** con este indicador

6.3 ASPECTOS DE EXPERIENCIA:

REQUISITO MÍNIMO
6.3.1 Los proponentes deberán acreditar experiencia como mínimo tres (03) certificado de contratos y/o convenios ejecutados y terminados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, con certificación final de cumplimiento satisfactorio o acta liquidación, que cumplan con las siguientes condiciones: (i) Objeto o actividades relacionada con "atención a población adulto mayor en medio institucional", la cual se comprende como el conjunto de servicios que se ofrecen para garantizar la satisfacción de las necesidades de alimentación y/o salud y/o interacción social y/o deporte y/o cultura y/o recreación y/o actividades productivas. (ii) La sumatoria del plazo de las certificaciones sea igual o superior a cuatro meses. (iii) La sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del monto del presupuesto expresado en SMMLV. (iv) Una de las certificaciones debe dar cuenta de la atención como mínimo de unas 100 personas. 6.3.1.1 Condiciones de la experiencia: 6.3.1.1.2 La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO DE "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá relacionar la información de los contratos y/o convenios aportados. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal. 6.3.1.1.3 En caso de relacionarse un número superior de contratos y/o convenios, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, verificará sólo la primer (01) primeros contratos y/o convenios relacionados en el formato de experiencia anexado en la propuesta. Los documentos de la experiencia deberán incluirse en medio magnético en una sola carpeta y en el mismo orden en que se mencionan en el formato, al momento de cargar la propuesta en la plataforma SECOP II. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo FORMATO. 6.3.1.1.4 En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia podrá ser acreditada conjuntamente. En todo caso la sumatoria de la experiencia de los contratos y/o convenios acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto establecido. 6.3.1.1.5 Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al valor total del Contrato sin importar el porcentaje de participación. 6.3.1.1.6 La experiencia de los proponentes, deberá haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución para ser aceptable. 6.3.1.1.7 Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. 6.3.1.1.8 No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los asociados y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales. 6.3.1.1.9 El evaluador se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes. 6.3.1.1.10 Los contratos y/o convenios inscritos que no cumplan las condiciones técnicas requeridas no se tendrán en cuenta para acreditar experiencia. 6.3.1.1.11 Para determinar la correspondencia del valor de los contratos y/o convenios en salarios mínimos, el cálculo se efectuará de conformidad con el valor correspondiente al salario mínimo mensual vigente del año de CELEBRACIÓN del respectivo contrato y/o convenios con el cual se está certificando la experiencia.

CuevaDeTigres

6.4 CONDICIONES TÉCNICAS

Talento Humano Mínimo Requerido: El cooperante deberá presentar certificación que cuenta con la totalidad del personal mínimo requerido de conformidad a la Resolución No 000055 del 12 enero de 2018, emanada del ministerio de salud y protección social con el que atenderá las actividades durante la ejecución del contrato, el cual debe cumplir con los perfiles y lineamientos. Posteriormente para ejecución, deberá presentar al supervisor el talento humano con sus debidos soportes:

- ✓ Hoja de vida.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.
- ✓ Certificado de los Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de los Antecedentes Judiciales de la policía.
- ✓ Certificado de no estar inscrito en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del código Nacional de Policía y Convivencia.
- ✓ Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ✓ Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- ✓ Certificado de definición de su situación militar o fotocopia Libreta Militar (para hombres menores de 51 años) si aplica.
- ✓ Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.
- ✓ Certificaciones de estudio.
- ✓ Certificaciones o contratos solicitados como experiencia
- ✓ Certificados de idoneidad-manipuladoras de alimentos.
- ✓ Tarjeta de profesional para el personal que aplique.
- ✓ Todos y cada uno de los certificados, cursos o estudios complementarios requeridos en la Resolución No 000055 del 12 enero de 2018
- ✓ Garantizar su vinculación durante toda la ejecución del mismo. Cualquier modificación del personal, debe igualmente realizarse de conformidad con lo antes referido, previa autorización de la Supervisión

6.5 PROPUESTA ECONÓMICA

Los interesados deberán diligenciar, en la plataforma SECOP II, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del convenio.

Es importante aclarar que la oferta económica en este proceso no es ponderable, por lo que cualquier error aritmético en el diligenciamiento de la misma en la plataforma, podrá ser corregido por la entidad.

Se entenderá que en el valor indicado en el cuestionario de la propuesta económica en la Plataforma Transaccional SECOP II, están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del convenio resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o asociado según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

6.6 COMPROMISO DE APORTE

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y "FORMATO OFERTA DE APORTES" de la invitación, el valor en pesos de los recursos en especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los estudios previos. La sumatoria de los valores ofrecidos como aporte de la ESAL, deberá corresponder como mínimo al valor requerido, representado en alguno de los siguientes ítems:

ITEM	DENOMINACION	DESCRICION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

CuevaDeTigres

1	ALMUERZO	Entregar 164 almuerzos diarios en las instalaciones del centro vida durante 128 días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.	UNIDAD	20.992
2	REFRIGERIO	Entregar 164 refrigerios diarios A.M en las instalaciones del centro vida durante 128 días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.	UNIDAD	20.992
3	Coordinador	Una (1) persona profesional en administración, ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud para prestar servicios de coordinador.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
4	Psicólogo	Una (1) persona con formación en Psicología para prestar servicios profesionales al adulto mayor	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
5	Gerontólogo	Una (1) persona con formación en Gerontología para prestar servicios profesionales al adulto mayor.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
6	Recreacionista	Una (1) persona responsable de las actividades de recreación deporte y cultura a realizarse con el adulto mayor.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
7	Manipuladora de alimentos	Tres (3) personas responsables de prestar servicios de manipulación de alimentos con excelentes estándares de higiene para alimentar a los adultos mayores.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
8	Auxiliar de enfermería	Dos (2) personas técnicas, tecnológicas o profesionales para prestar servicios de auxiliar de enfermería para la atención integral al adulto mayor.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
9	Nutricionista	Una (1) persona para desempeñar actividades de nutricionista responsable del seguimiento nutricional del adulto mayor y la elaboración de minutas Título profesional en nutrición y dietética, responsable de la definición de menús del Centro, que garantice que las personas mayores.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
10	Aseadora	Dos (2) personas responsables de la higiene y el aseo general de las instalaciones físicas del Centro Vida Bibiano Bonilla.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
11	Conserje	Una (1) persona para prestar servicios de cuidado, atención y control del centro vida.	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
12	Ingeniera de alimentos	Una (1) persona para prestar servicios profesionales como ingeniera de alimentos en el centro vida	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
13	Anchetas Navideñas	Anchetas navideñas para 164 adultos mayores que contenga elementos esenciales para su bienestar y comodidad como alimentos nutritivos y fáciles de preparar, bebidas hidratantes y saludables y productos de aseo personal y cuidado	UNIDAD	164
14	Tallerista en manualidades	Una (1) persona para prestar servicios como tallerista en manualidades para apoyar las actividades de manualidades con los adultos mayores	UNIDAD	5 MESES Y 20 DÍAS
15	Auxilio Funerario	Auxilio funerario para uno (01) personas, incluye bóveda, misa, traslado del cuerpo urbano, preservación del cuerpo, arreglo floral, sala de velación por 24 horas. NOTA: El valor del auxilio funerario se desembolsa una vez se requiera el servicio, de lo contrario se considerado saldo a favor del municipio una vez se liquide el convenio.	GLOBAL	4

CuevaDeTigres

16	Auxiliar contable	Una (1) persona para prestar servicios de auxiliar contable en el Centro Vida.	GLOBAL	6
17	Corte de cabello	Realizar cuatro (4) actividades de corte de cabello a los beneficiarios del centro vida.	GLOBAL	4
18	Celebración del día de san Valentín	Celebración del día de San Valentín con todos los adultos mayores del centro vida (incluye decoración del sitio, detalles sorpresa, Lata de torta, Hidratación y Almuerzo especial (Asado Huilense)	Global	1
19	Servicios Públicos	Servicios Públicos durante el convenio de ejecución	Global	6
20	Jornada de Fisioterapeuta	Jornada de fisioterapeuta para los beneficiarios de centro vida.	Global	1
21	Elementos de bioseguridad	Elementos de bioseguridad para el personal que labora en centro vida (guantes, gorro, alcohol y tapabocas)	Global	6
22	Elementos de oficina y papelería	Suministro de papelería y demás elementos necesarios para los seguimientos de visitas por parte de talento humano, tinta para impresiones, fotocopias, formato para historias clínicas, equipo de cómputo y demás necesarios para el cumplimiento del objeto convenido.	UNIDAD	6
23	Elementos de aseo	Suministro de elementos de aseo para el mantenimiento del centro vida (Detergentes, desinfectantes, escobas, traperos, jabón líquido, jabón barra, gel antibacterial, ambientadores, bolsas basura, y demás necesarios durante la ejecución del convenio)	GLOBAL	6
24	Cena navideña	Cena navideña con todos los adultos mayores	Global	1
25	Mantenimiento Huertas	Mantenimiento de las huertas del centro vida Bibiano Bonilla Galarza	Global	5
26	Fumigación certificada	Realizar dos (2) fumigaciones y lavado de tanques certificadas en las instalaciones de centro vida.	Unidad	2
27	Cafetería	Servicio de café para los 164 adultos mayores durante el convenio durante los 128 días	Global	1
28	Gas	seis (6) Tanqueo de cisterna de gas del centro vida.	Unidad	6

7. FACTORES DE SELECCIÓN – CRITERIOS PONDERABLES

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, con observancia a lo definido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, para la selección de la propuesta más favorable la entidad hará una ponderación que permita identificar la propuesta con indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que den más garantías para el desarrollo de los programas, que se buscan impulsar con la suscripción del futuro CONVENIO DE ASOCIACION.

El Municipio de Cartagena del Chaira debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y para evaluar la propuesta en el aspecto económico y calidad, debe haber sido declarada **HÁBIL o CUMPLE** dentro de los criterios Jurídico, técnico y financiero.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y ponderación de las propuestas no podrá subsanarse.

La entidad verificara los contenidos de las propuestas y en este orden ha definido los criterios para comparación y ponderación de las ofertas, que se han definido **en MIL (1000) puntos** discriminados de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Aporte en efectivo, bienes o servicios	200 puntos
Factor de Calidad	200 puntos

Mejoramiento de la Oferta	600 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**1000 puntos**

- **Aporte en bienes o servicios a realizar la ESAL.**

En este criterio, se asignará hasta 200 puntos a cada propuesta de la ESAL que manifieste aportar recursos en dinero y/o especie superior al mínimo indicado del presupuesto.

Ahora bien, para evaluar este criterio la ESAL, deberá aportar manifestación escrita donde se comprometa a aportar los bienes y servicios superiores al mínimo a aportar:

CRITERIO	PUNTAJE
APORTE SUPERIOR A OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($87.777.599)	200 puntos

- **Factor Calidad**

Para obtener el puntaje establecido, respecto al FACTOR DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta el siguiente documento:

Una certificación dada por el representante legal del proponente, en la cual establezcan que la entidad sin ánimo de lucro no ha sido multada, o le han declarado caducidad, esta información será verificada por parte de la entidad.

De no presentar el documento que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas, no se otorgará puntaje por este factor.

- **Mejoramiento de la Oferta.**

La ESAL que ofrezca dentro de su equipo de trabajo los siguientes perfiles, se hará acreedor del puntaje, así:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Gerontólogo	1	Gerontólogo con más de 10 años desde la obtención del título. Curso En Atención Integral Al Adulto Mayor Avanzado. Certificado en Formación en la Atención de Emergencias Primer Respondiente Y Manejo de Elementos de Emergencias	Haberse desempeñado como Gerontólogo en más de 8 contratos dirigidos a adulto mayor.

CuevaDeTigres

Psicología	1	Psicólogo con más de 5 años desde la obtención del titulo Comunicador social con más de 5 años de experiencia.	Haberse desempeñado en más de 5 contratos como psicólogo en donde se haya atendido a población con enfoque diferencial.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez realizada la evaluación de los criterios de calificación de las ofertas, el municipio conformará un orden de elegibilidad de acuerdo con los puntajes obtenidos en orden descendente, iniciando con el proponente que obtenga el mayor puntaje.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo 35.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio u obra, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

A continuación, se realiza la matriz de riesgos y la forma de mitigarlos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección de los documentos y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato	Retrasos en los procesos y el logro de los objetivos de la estrategia del Municipio	1	2	3	Bajo	Contratista	Realización de reuniones de levantamientos de requerimientos entre el supervisor del contrato y quien solicita el requerimiento	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Seguimiento a la ejecución del Contrato	Mensual
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisar los perfiles solicitados en contratos anteriores ejecutados con el mismo objeto	Retazos en la puesta operación de las funcionalidades deseadas e impacto negativo en el logro de los objetivos del contrato	1	5	6	Alto	Contratista	Verificación del perfil con el equipo de trabajo de la dependencia	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Pre-Contractual	Suscripción del contrato	Verificar la hoja de vida	Una sola vez

CuevaDeTigres

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la entidad de la información entregada al contratista y verificación respecto del objeto contractual	Atrasos en las obligaciones del contratista con relación a la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer con el contratista un canal de comunicación rápido, hacer entrega de manera eficaz y suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Desde constar en documentos la entrega de la información, así como los respectivos requerimientos para la ejecución de obligaciones	Mensual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Revisión por parte de la supervisión de los tiempos establecidos para la entrega de los productos	La información no será entregada a tiempo, así como es posible que las obligaciones no se cumplan en el plazo establecido	2	2	4	Bajo	Supervisor	Establecer los parámetros para la entrega de los productoscontratados con anterioridad a la suscripción del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inicio del Contrato	Terminación del contrato	Revisión de las actividades específicas dentro de la minuta del contrato	Mensual

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

11.1Obligaciones de las partes

11.1.2 Obligaciones del Municipio: 1. Aportar los recursos que le correspondan para el desarrollo del presente Convenio de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera. 2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos del convenio. 3. Proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del Convenio. 4. Ejercer el control y supervisión sobre el objeto del presente Convenio de Asociación, exigiendo al contratista su ejecución idónea y oportuna.

11.1.3 Obligaciones del asociado: En desarrollo del objeto antes mencionado el asociado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Entregar **almuerzos diarios** en las instalaciones del centro vida durante 85 días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.

b) Entregar refrigerios diarios en las instalaciones del centro vida durante días de LUNES A VIERNES (incluye días festivos) para beneficiarios del centro vida de Cartagena del Chaira. Para dicha entrega tanto el personal que entrega como el que recibe debe contar con todas las medidas de bioseguridad, así como el uso constante del tapabocas. Este valor incluye todos los gastos administrativos en los que incurra el operador. De conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista.

c) Entregar una minuta de Alimentación de conformidad con el ciclo de alimentación aprobado por el nutricionista, la cual deberá ser renovada cada 8 semanas; las cuales debe asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. Dichas minutas deberán estar firmada por un profesional en nutrición.

d) Coordinar el plan de visitas y atención por parte de los auxiliares de enfermería y el profesional en psicología a los adultos mayores beneficiarios del programa, llevando planilla de atención por cada beneficiario, para la realización del informe mensual. Dichas visitas deberán realizarse en la jornada de la tarde.

e) Cuando sea necesario de atención médica especializada a los adultos mayores, se deberá coordinar con la empresa prestadora de salud (EPS) de la que es beneficiario.

f) El coordinador del Centro vida asignado por el contratista debe garantizar la adecuada planeación y organización atendiendo inicialmente a los estándares de talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral establecidos en la Resolución 055 de 2018 de acuerdo con los servicios que se activarán en la primera fase de reapertura como son alimentación, orientación psicosocial y actividad física.

g) Implementar las medidas enunciadas en el lineamiento expedido por el ministerio de salud y protección social, el cual hace parte integral del presente proceso.

h) Garantizar la entrega y cambio periódico de Elementos de Protección Personal - EPP a los trabajadores acordes a las actividades propias de cada oficio.

i) Garantizar la entrega y cambio periódico de Elementos de Protección Personal - EPP a los beneficiarios del centro vida.

j) Organizar y difundir los horarios escalonados de apertura y cierre al Centro y a los servicios ofertados, para disminuir la concentración de personas mayores en esos ambientes.

k) Contar con el almacenamiento y suministro permanente de agua apta para consumo humano y para las actividades de lavado de manos, limpieza y desinfección de las diferentes áreas den centro vida.

l) Proveer la dotación e insumos de limpieza y desinfectantes para el aseo diario del centro vida.

m) Llevar un registro escrito diario de las personas que ingresan al Centro con los datos de identificación, hora de ingreso y salida.

n) Establecer un horario diferente al de la atención a las personas mayores, para el recibo de proveedores.

o) Definir protocolos de interacción con los proveedores y personal externo y asegurar el sitio de recepción de las provisiones, para hacer adecuado lavado de manos con agua y jabón y toallas desechables al ingreso a las instalaciones o realizar la higiene de manos con alcohol glicerinado al 60%.

p) Disponer los mecanismos para la desinfección de las provisiones e insumos recibidos, así como de las superficies de contacto.

q) Dictar, coordinar y desarrollar actividades recreativas y culturales para los 160 adultos mayores beneficiarios.

r) Dictar, coordinar y desarrollar Actividades físicas y de interacción social para los 160 adultos mayores beneficiarios

s) Prohibir la manipulación de teléfonos celulares durante la ejecución de las actividades y dentro del comedor.

t) Asegurar que el personal que manipule alimentos se lave las manos con abundante agua, jabón y secar con toalla de un solo uso, a la entrada y salida de las instalaciones y mínimo cada media hora, pausas activas para desinfección, durante el período de servicio.

u) Garantizar que el personal utilice durante su labor tapabocas que cubra boca y nariz y disponer de alcohol glicerinado al 60% para su desinfección permanente y realizar el lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.

v) Gestionar, a través de la ARL, la capacitación en el uso y retiro de los elementos de protección personal de acuerdo con lo establecido en los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social: https://bit.ly/2XVcldV

w) Hacer desinfección constante en las zonas comunes.

x) Entregar de manera mensual (entiéndase a corte de 30 de cada mes) a la supervisión del convenio informe consolidado de ejecución de aporte tanto del municipio como de la fundación.

CuevaDeTigres

y) Desarrollo de las actividades necesarias para el PROGRAMA DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR, conforme a la propuesta presentada, atendiendo adultos mayores focalizados en coordinación con el Municipio, de conformidad con los postulados elegibles relacionados para tal fin.

z) Apoyar los eventos y la visualización de acciones que realiza la administración municipal por medio de la promoción y divulgación de la oferta institucional en los diferentes medios tecnológicos existentes.

aa) Presentar informe final de actividades del Convenio de Asociación debidamente soportado con las evidencias que demuestren su correcta ejecución, el cual deberá ser avalado por el Supervisor designado por EL MUNICIPÌO.

bb) Diseñar una (01) minuta patrón alimentario para adultos mayores, mediante la cual se ofrece a sus residentes tres (3) raciones diarias distribuidas en dos (2) comidas y un (1) refrigerio, dichas raciones se suministran de acuerdo a los requerimientos del usuario pues se tiene en cuenta su estado de salud y patologías diagnosticadas. La institución garantiza el seguimiento a las minutas y dietas especiales por parte de un profesional en el área de nutrición. Dicha minuta debe ser elaborada utilizando las Guías Alimentarias para la población colombiana.

cc) Atender de forma integral orientado al bienestar y cuidado (nutricionalmente, psicológicamente, recreación, actividades productivas, físicas y demás), a los adultos mayores que previamente la alcaldía municipal tienen como población beneficiaria y que de acuerdo al tiempo de atención que indica la (Re.0000055/2018), por número de **beneficiarios**, se brindara un **servicio de lunes a viernes y festivos de 8: 00 a 03:00** respetando la autonomía de las personas mayores, estableciendo programas y actividades llamativos.

dd) Contribuir al proceso de inclusión social y productiva, mediante la enseñanza de actividades productivas de acuerdo a los talentos, gustos y preferencias de la población usuaria del Centro Vida.

ee) Realizar valoración sobre la capacidad funcional de los usuarios para determinar cambios (mínimo una vez al año), de acuerdo al estándar de atención Integral.

ff) Realizar y aplicar valoración integral de la capacidad funcional a los usuarios nuevos que van ingresando al programa donde se establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva, social y de historia de vida, adicional se debe realizar un plan de atención integral para cada usuario

gg) Contar con una bitácora que permita las revisiones realizadas mínimo cada semestre a los planes de atención integral, para determinar si existen signos o síntomas que deban ser reportados al sistema de salud.

hh) Garantizar los elementos de bioseguridad como (Mascarillas o tapabocas, Alcohol, Jabón líquido a todo el personal contratado y a los adultos mayores), esto con el fin de que cada beneficiario se le puedan garantizar las medidas de bioseguridad.

ii) Realizar la reinducción al personal que labora en el Centro Vida, teniendo en cuenta el estándar de Talento Humano.

jj) En cumplimiento al numeral 11 del Artículo 11 de la Ley 1276/2009 referente al "Auxilio Exequial.", el cooperante tendrá la obligación de prestar este servicio, con cargo al valor total del presente convenio.

kk) Crear un ambiente agradable para el esparcimiento y participación de los Adultos mayores en las diferentes actividades; desarrollando actividades físico-recreativas y lúdico – Recreativas (deporte, cultura y recreación) con los adultos mayores, Para la presente actividad el adulto mayor deberá permanecer en el hogar para recibir los alimentos y será atendido por el personal del centro vida con las medidas de seguridad adecuadas, en alternancia de lunes a viernes en el Centro de Protección Hogar, en horario de 8:00 am a 4:00 pm. (No incluye domingos ni festivos).

ll) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto convenido

11.2 Forma de desembolso de los aportes

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio se hará de la siguiente forma:

A) UN PRIMER DESEMBOLSO, correspondiente al equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del aporte del municipio en el convenio, en calidad de anticipo; previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, suscripción del acta de inicio, entrega de las pólizas correspondientes, plan de manejo e inversión del anticipo aprobado por el supervisor y certificado de cuenta bancaria para el manejo del anticipo.

B) ACTAS PARCIALES DE ACUERDO A EJECUCION. Se desembolsará al cooperante, el valor del convenio mediante la presentación de actas parciales de ejecución hasta el 90% del valor del convenio, previa suscripción del acta de recibo parcial,
por parte de la supervisión del convenio y cooperante, amortizando en cada acta de recibo parcial, el valor correspondiente al anticipo entregado, previa presentación por parte del cooperante de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud.

C) UN ÚLTIMO DESEMBOLSO, hasta por el 10% del valor del convenio, previa presentación de acta final y acta de liquidación del convenio; acta suscrita por supervisión y cooperante.

Lo anterior previo cumplimiento a los siguientes ítems:

1. Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del convenio.
2. Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
3. Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance ejecutado por el cooperante.
4. Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del cooperante y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal vinculado.
5. Que el cooperante haya radicado la cuenta para cobro o factura con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
6. Que exista cupo PAC.

Parágrafo primero: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición, por parte del supervisor, de la correspondiente certificación de cumplimiento, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el COOPERANTE.

Parágrafo segundo: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del cooperante, la entidad hará los desembolsos dentro de los treinta (30) días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Parágrafo tercero: El COOPERANTE, se obliga a reintegrar a la Tesorería los recursos no ejecutados con ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución del mismo y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial.

Parágrafo cuarto: EL COOPERANTE deberá realizar la apertura de una cuenta independiente para la gestión de todos los recursos del convenio, y remitir el certificado correspondiente a la Entidad Territorial para el desembolso de recursos.

Parágrafo quinto: Los rendimientos financieros que llegare a producir la cuenta por los aportes efectuados por la Entidad Territorial pertenecerán al Tesoro Municipal y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por la Entidad Territorial. Los rendimientos deben ser liquidados mensualmente y consignados por la entidad receptora en la cuenta dispuesta por la Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación. De igual manera los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el presente convenio.

Parágrafo sexto: Para efectos de la liquidación dentro del mes siguiente a la terminación del convenio el cooperante deberá presentar un informe financiero que dé cuenta de la ejecución del 100% de los recursos aportados por la Entidad Territorial y de los aportes ejecutados por el cooperante, si correspondieron a aportes en especie justificarlos y si los aportes fueron en dinero, la certificación de depósito en la cuenta creada y en que fueron invertidos.

11.3 Plazo

Plazo total de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio, ciento veintiocho (128) días de lunes a viernes, (incluye festivos), en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2026.

11. 4 Coordinación y seguimiento a las actividades

El Municipio ejercerá el seguimiento de la ejecución del Convenio de Asociación mediante Supervisor designado para el efecto. Así mismo y con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por:

- Un representante del Municipio, designado por el ordenador del gasto, que podrá ser el Supervisor del convenio.
- Un representante del Asociado.

El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo.
b) Aprobar el equipo profesional propuesto por el asociado para la ejecución del proyecto.
c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio.
d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por el asociado y por el Supervisor del convenio.
e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas.
f) Aprobar las actas.
g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

La Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del Municipio.

11.5 Garantías

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del municipio, una garantía que ampare:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio:	20% del valor total del convenio.	Por el plazo del convenio y 6 meses mas
Salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio	Durante el termino de duración del convenio y 3 años más.
Garantía de adecuada inversión del anticipo	100% del valor total entregado en anticipo	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de El Doncello verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.
De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

11.6 Liquidación

El convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, Si el futuro OPERADOR no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.

11.7 Supervisor

EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio a través de quien designe el Ordenador del gasto, de acuerdo con la Normatividad vigente, especialmente lo señalado en el Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio, y en especial deberá:

1) Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio y emitir certificaciones al respecto. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. 3) Informar oportunamente al Alcalde sobre cualquier anomalía, o incumplimiento por parte del ASOCIADO, o de la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio. 4) Todas aquellas actividades que garanticen

la normal ejecución y cumplimiento del Convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la ley. 5) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones al ASOCIADO, sobre el desarrollo de la ejecución del Convenio. 6) Participar en el Comité Técnico del Convenio. EL ASOCIADO ejercerá la supervisión del presente Convenio, por la persona designada por el Representante Legal o en su defecto por éste.

PARÁGRAFO. COMITÉ TÉCNICO: Con el fin de garantizar una efectiva dirección y coordinación en la ejecución del Convenio, se establecerá un Comité Técnico integrado por un representante del Ordenador del Gasto, el Supervisor del convenio y un representante del ASOCIADO; la Secretaría Ejecutiva del Comité será ejercida por el Supervisor del Convenio por parte del MUNICIPIO. El Comité Técnico tendrá las siguientes responsabilidades: a) Aprobar el plan operativo del proyecto y realizar los ajustes al mismo. b) Aprobar el equipo consultor y profesional propuesto por EL ASOCIADO para la ejecución del proyecto. c) Garantizar el desembolso oportuno de las contrapartidas en efectivo y en especie de cada una de las partes del Convenio. d) Revisar el plan de inversión y las modificaciones a que hubiere lugar debidamente sustentado por EL ASOCIADO y por el Supervisor del convenio. e) Reunirse de manera ordinaria cada mes para informar sobre el estado de ejecución del proyecto, de lo cual se levantarán actas. f) Aprobar las actas. g) Invitar expertos parar que brinden conceptos e ilustraciones en los temas que consideren necesario, las cuales no serán vinculantes, ni tendrán poder decisorio alguno.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, según del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, el cual reza "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Estructurador técnico - económico:	Lido Efrén Quintero Meléndez, Secretario General y de Gobierno	Firma:
	Geissel Garavito Sánchez– Auxiliar administrativo – Enlace Adulto mayor.	Firma:
Estructurador jurídico:	Grupo Empresarial 741 S.A.S – Contratista	Firma: GRUPO EMPRESARIAL 741 CONTRATISTA
Estructurador financiero:	Rosalbina Martínez Vargas – Secretaria de hacienda y Jefe de presupuesto	Firma: